



**INFORME INDIVIDUAL  
TAMPICO ALTO, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>121</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>124</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>126</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	126
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	126
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>133</b>
4.1. Ingresos y Egresos .....	133
4.2. Cumplimiento Ramo 33 .....	134
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>137</b>
5.1. Observaciones .....	137
5.2. Recomendaciones .....	172
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable .....	180
5.4. Dictamen .....	180



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tampico Alto, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$87,152,778.06	\$81,746,572.58
Muestra Auditada	82,364,861.36	70,395,160.04
Representatividad de la muestra	94.51%	86.11%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$43,089,356.23	44
Muestra Auditada	36,310,947.58	27
Representatividad de la muestra	84%	61%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.



- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$74,058,654.07 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,701,479.92	\$2,365,676.44
Derechos	1,540,896.71	1,810,853.10
Productos	0.00	174,797.71
Aprovechamientos	179,713.44	302,537.73
Participaciones y Aportaciones	69,636,564.00	82,498,913.08
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$74,058,654.07</b>	<b>\$87,152,778.06</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$15,013,512.25	\$17,535,786.95
Materiales y Suministros	6,056,267.31	7,180,582.44
Servicios Generales	6,071,819.78	11,351,382.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,390,182.38	2,388,968.12
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,711.13	119,634.00
Inversión Pública	45,044,767.00	41,599,911.05
Participaciones y Aportaciones	53,492.00	33,476.60
Deuda Pública	407,902.22	1,536,831.09
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$74,058,654.07</b>	<b>\$81,746,572.58</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,406,205.48</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$24,481,506.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,542,852.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 18 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,150,000.00
Caminos Rurales	1,305,060.82
Educación	3,500,000.00
Electrificación	563,000.00
Gastos Indirectos	734,445.18
Urbanización Municipal	17,229,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,481,506.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$1,408,199.99
Bienes Muebles	298,265.56
Deuda Pública	887,078.14
Equipamiento Urbano	550,000.00
Estímulos a la Educación	558,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,853,615.77
Gastos Indirectos	205,000.00
Seguridad Pública Municipal	1,782,692.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,542,852.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>27</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-152/2020/003 DAÑ**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo a Equivalentes; por los montos abajo señalados, sin presentar constancia de la recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-000143463 de Banco Santander (México) S.A.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20200930000019	14/09/20	Registro de fraude bancario registrado el día 14 de septiembre del 2020.	\$1,099,000.00

Cuenta Bancaria número 18-000143767 de Banco Santander (México) S.A.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20200930000019	14/09/20	Registro de fraude bancario registrado el día 14 de septiembre del 2020.	\$199,000.00

Cuenta Bancaria número 18-000143966 de Banco Santander (México) S.A.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20200930000019	14/09/20	Registro de fraude bancario registrado el día 14 de septiembre del 2020.	\$1,500,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de recuperación de recursos por \$2,283,256.52, quedando pendiente de recuperar \$514,743.48, así como la documentación de los registros contables correspondientes.

### PASIVOS

**Observación Número: FM-152/2020/006 ADM**

Conforme a su información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas de enero a diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020 por un monto total de \$1,262,714.40; además, no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de enero a diciembre de 2020, Presupuesto de Egresos y Plantilla Personal del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos del 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-152/2020/007 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 22-000622741 del Banco Santander (México) S.A.

<u>NO.</u> <u>CHEQUE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
1455	15/01/20	Cynthia Deneb Reyes Pérez	Primera quincena de enero policías y protección civil	\$4,499.98

\*La descripción del nombre y período se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-152/2020/010 DAN**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-000143537 del Banco Santander (México) S.A.

<u>No. TRANSF.</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-6744	20/03/20	Compra de cubrebocas, gel antibacterial y sanitizante/ Jesús Miguel Hernández Medina	\$46,400.00
CH-70	24/04/20	Compra de cubrebocas/ José Luis Rangel Rincon	1,252.80
CH-76	21/05/20	Compra de caretas y cubrebocas/ Paloma Edith Castorena Aguilera	3,190.00
CH-77	28/04/20	Compra de 2,000 cubrebocas/ Cynthia Deneb Pérez Reyes	5,000.00
TOTAL			\$55,842.80

TAMPICO ALTO, VER.

Cuenta Bancaria número 18-000143506 del Banco Santander (México) S.A.

<u>No. TRANSF.</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-3661	20/04/20	Compra de material de limpieza/ Servicios Administrativos y Empresariales del Sur de Tamaulipas, S.A. de C.V.	\$6,960.00
T-8980	20/04/20	Compra de material de limpieza/ Servicios Administrativos y Empresariales del Sur de Tamaulipas, S.A. de C.V.	8,700.00
T-6394	21/04/20	Compra de material de limpieza/ Servicios Administrativos y Empresariales del Sur de Tamaulipas, S.A. de C.V.	6,960.00
T-8610	21/04/20	Compra de material de limpieza/ Servicios Administrativos y Empresariales del Sur de Tamaulipas, S.A. de C.V.	9,233.60
T-4080	07/05/20	Compra de material de limpieza/ Comercializadora RaWi y CIA	13,920.00
T-3175	15/05/20	Compra de material de limpieza/ Servicios Administrativos y Empresariales del Sur de Tamaulipas, S.A. de C.V.	16,350.00
T-7774	22/05/20	Compra de material de limpieza/ Servicios Administrativos y Empresariales del Sur de Tamaulipas, S.A. de C.V.	14,302.80
CH-315	03/09/20	Compra de material de limpieza/ Suministros para la industria y el comercio JYJ, S.A. de C.V.	8,120.00
		TOTAL	\$84,546.40

Cuenta Bancaria número 22-000622741 de Banco Santander (México) S.A.

<u>NO. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
9958	05/08/20	Arrendamiento de vehículos para sanitización ambulante/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	\$84,000.00
1448	05/08/20	Arrendamiento de vehículos para sanitización ambulante/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	84,000.00
2564	05/08/20	Arrendamiento de vehículos para sanitización ambulante/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	84,000.00
9110	27/08/20	Arrendamiento de vehículos para sanitización ambulante/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	100,480.00
0570	27/08/20	Arrendamiento de vehículos para sanitización ambulante/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	106,720.00
1429	27/08/20	Arrendamiento de vehículos para sanitización ambulante/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	92,800.00
		TOTAL	\$552,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.



**Observación Número: FM-152/2020/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria por \$55,000.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, ni un informe detallado de los trabajos realizados, firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta número 18-000143844 del Banco Santander (México) S.A.

<u>NO.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	42	13/10/20	Arrendamiento de equipo de transporte para supervisión de obra/ Caobi Soluciones en construcción, S. de R.L. de C.V.	\$55,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-152/2020/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria por \$43,000.00; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados, firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-000144026 del Banco Santander (México) S.A.

<u>NO.</u>	<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	0263	27/10/20	Arrendamiento de maquinaria para desazolve y limpieza de zona federal de las Comunidades de la Ribera, Playa Virgen, Km100 y las Chacas del Municipio de Tampico Alto/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	\$43,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-152/2020/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria por \$1,340,960.00; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados, firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-000143767 del Banco Santander (México) S.A.

<u>NO.</u>	<u>CHEQUE/ TRANSE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	CH-009	19/02/20	Pipa de 15,000 lts/ Proyectos y Servicios Guerrero, S. de R.L. de C.V.	\$61,480.00
	CH-010	19/02/20	Pipa de 10,000 lts/ Proyectos y Servicios Guerrero, S. de R.L. de C.V.	61,480.00
	T-1326	03/03/20	Pipa de 15,000 lts (Febrero)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	32,480.00
	T-0622	18/03/20	Pipa de 15,000 lts (Marzo)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	32,480.00
	T-8907	19/03/20	Pipa de 13,500 lts (Marzo)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	T-7107	23/03/20	Motoconformadora (Marzo)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	69,600.00
	T-6133	03/04/20	Pipa de 13,500 lts (Abril)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	T-2997	20/04/20	Pipa de 13,500 lts (Abril)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	T-4437	20/04/20	Motoconformadora (Abril)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	69,600.00
	T-6215	20/04/20	Pipa de 13,500 lts (Abril)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	T-7424	20/04/20	Pipa de 15,000 lts (Abril)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	32,480.00
	T-9527	08/04/20	Pipa de 30,000 lts (Abril)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	46,400.00
	T-6561	02/06/20	Pipa de 10,000 lts (Junio)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	T-7862	02/06/20	Pipa de 15,000 lts (Junio)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	T-5426	02/06/20	Pipa de 10,000 lts (Junio)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	32,480.00
	T-3498	02/06/20	Motoconformadora (Junio)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	69,600.00
	T-2437	02/06/20	Pipa de 30,000 lts (Junio)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	46,400.00
	T-3359	07/07/20	Pipa de 10,000 lts (Julio)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	T-1616	07/07/20	Pipa de 30,000 lts (Julio)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	69,600.00
	T-4868	07/07/20	Motoconformadora (Julio)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	46,400.00
	T-4994	06/08/20	Motoconformadora (Agosto)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	69,600.00
	T-6149	06/08/20	Pipa de 10,000 lts (Agosto)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	T-0169	06/08/20	Pipa de 30,000 lts (Agosto)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	46,400.00
	T-0268	02/09/20	Motoconformadora (Sept.)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	69,600.00
	T-5497	02/09/20	Pipa de 10,000 lts (Sept.)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	T-8722	02/09/20	Pipa de 30,000 lts (Sept.)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	46,400.00
	T-8020	06/11/20	Motoconformadora (Nov.)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	69,600.00

T-0358	06/11/20	Pipa de 10,000 lts (Nov.)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
T-2721	06/11/20	Pipa de 30,000 lts (Nov.)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	46,400.00
T-5028	06/11/20	Pipa de 15,000 lts (Nov.)/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	32,480.00
TOTAL			\$1,340,960.00

**Observación Número: FM-152/2020/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria por \$359,020.00; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados, firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-000143506 de Banco Santander (México) S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE/TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-0447	07/05/20	Arrendamiento de maquinaria para distribución de agua potable/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	\$29,000.00
	4509	07/05/20	Arrendamiento de maquinaria para distribución de agua potable/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	46,400.00
	8534	07/05/20	Arrendamiento de maquinaria para distribución de agua potable/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	32,480.00
	4185	07/05/20	Arrendamiento de maquinaria para distribución de agua potable/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	3160	05/10/20	Arrendamiento de maquinaria para distribución de agua potable/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	48,140.00
	5884	05/10/20	Arrendamiento de maquinaria para distribución de agua potable/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	29,000.00
	1547	05/10/20	Arrendamiento de una Motoconformadora por trabajos extraordinarios/ Jesús Miguel Hernández Medina	69,600.00
	0000	01/12/20	Arrendamiento pipa para suministro de agua/ Cynthia Deneb Reyes Pérez	29,000.00
	0000	01/12/20	Arrendamiento pipa para suministro de agua/ Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V.	46,400.00
				\$359,020.00

\*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-152/2020/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos por los conceptos y montos abajo indicados, del cual no presentaron la documentación correspondiente al Proveedor Doro Corporativo Industrial, S.A. de C.V., a quien se le efectuaron los pagos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Cuenta Bancaria número 18-000143506 del Banco Santander (México) S.A.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de maquinaria para suministro de agua potable	mayo-diciembre	\$284,500.00

Cuenta Bancaria número 22-000622741 del Banco Santander (México) S.A.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de vehículos para sanitización ambulante	agosto	\$475,862.07

I. Para las Personas Morales:

- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-152/2020/020 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- h) Estados de cuenta bancarios de los meses de mayo y septiembre de 2020 de la Cuenta Bancaria 18-000143614 de Banco Santander (México) S.A.
- r) Estados de cuenta bancarios de los meses de mayo y de septiembre a diciembre de 2020; y/o en su caso, oficio de cancelación de la Cuenta Bancaria 22-000642684 de Banco Santander (México) S.A.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-152/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301520006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de barda perimetral en C.B.T.A. No. 281, en Tampico Alto, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$700,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$700,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de una barda perimetral para la escuela C.B.T.A No.281, el desarrollo del proyecto incluye cimentación mediante zapatas aisladas, cadena de desplante de concreto,

castillos sección 15x15 cm de concreto, muro de block pesado de concreto de 15x20x40 cm, cadena de cerramiento sección 15x20 cm, así como reja acero, trabajos que integran la construcción de 336 m<sup>2</sup> de barda perimetral en fachada Lado Norte (Principal) y 182 m<sup>2</sup> de barda perimetral en fachada Lado Sur y Este y 82.22 m<sup>2</sup>; así como pintura vinílica en muros, castillos y cadenas.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, estimaciones, finiquito de obra y planos de obra terminada; además, en el periodo de solventación proporcionaron especificaciones generales y particulares del proyecto, programa calendarizado de ejecución de los trabajos del presupuesto base, programa calendarizado de ejecución de los trabajos del presupuesto contratado, presupuesto ganador, presupuesto del participante 1 y el participante 2 y pruebas de laboratorio sin embargo, se identificó que la Garantía de Vicios Ocultos tiene una vigencia de un año debiendo ser de 24 meses; el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de estudios de mercado, rendimientos y costos horarios; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado carece del concentrado de factores de sobre costo; así mismo se identificó que el contrato de obra estipula en la cláusula Décima Primera, referente a Garantías, que la Garantía de Vicios Ocultos debe ser por un año a partir de su recepción siendo que debería ser por dos años; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto asimismo el croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no representa la ubicación de los volúmenes ejecutados de los trabajos realizados; y el reporte fotográfico de la primera estimación no indica los trabajos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Humberto Murrieta Tejada y José Juan Ortiz Pérez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Caín Guadalupe Guzmán Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficio 021/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.110030 latitud norte, -97.798860 longitud oeste, en la localidad de Tampico Alto, en el Municipio de Tampico Alto, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro,



GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que durante la revisión física se pudo observar que falta un tramo de barda perimetral en fachada sur como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita; sin encontrar personal trabajando; cabe mencionar que la obra se encuentra con el periodo contractual vencido, identificando un atraso de 218 días; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo se identificó que el rubro de parte de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación publicado en el 2020, regulado para la aplicación de este recurso, toda vez que se realizó la construcción de un Andador en el plantel educativo, identificado como la partida "Andador" por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$26,603.99 (Veintiséis mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; por lo que el gasto efectuado resulta impropio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de reja de acero calibre 6...", "Zapata aislada de 80x80x15 cm. de concreto  $f'c=250$  Kg/cm<sup>2</sup>...", "Cadena desplante de 20x20 cms., de concreto  $f'c= 250$  Kg/cm<sup>2</sup>...", "Castillo 20x20 cm de diámetro de concreto  $F'c=250$  Kg/cm<sup>2</sup>...", "Muro de block pesado de concreto 15x230x40 cm...", "Cadena de cerramiento 20x20 cms de concreto  $f'c= 250$  Kg/cm<sup>2</sup>..." y "Pintura vinílica lavable marca VINIMEX..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63, 65 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 2 fracción XVI, 72, 73, 74, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Barda de fachada principal (lado norte)						
F.1.2 Suministro y colocación de reja de acero calibre 6 de 2.50x1.50 con abertura de 5x20 cm., incluye: soldadura, acarreo, una mano de primer anticorrosivo y dos mano de pintura de esmalte; poste de tubo galvanizado de 2" de diam ced 30, ahogado mínimo 30 cm. en castillo de concreto. (SIC)	pza	40.00	37.00	3.00	\$2,238.75	\$6,716.25
Barda perimetral (Lado: sur y este)						
TEC-02-02-01 Zapata aislada de 80x80x15 cm. de concreto f'c=250 Kg/cm2, armada con varillas de 3/8" @ 15 ambos sentidos, incluye: elaboración de concreto, habilitado de acero, cimbra en fronteras, colado y descimbrado. (SIC)	pza	32.00	24.00	8.00	\$787.20	\$6,297.60
TEC-08-10 Cadena desplante de 20x20 cms de concreto f'c= 250 Kg/cm2; armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @ 15 cm. incluye: fabricación de concreto, habilitado de acero, cimbra aparente y chaffán en las esquinas, colado, cruces de varilla y descimbrado. (SIC)	ml	83.43	66.20	17.23	\$483.13	\$8,324.33
TEC-008-11 Castillo 20x20 cm de diametro de concreto F'c=250 Kg/cm2 armado con 4 vrs. de #3 (3/8") F'y=4200 Kg/cm2 y estribos de #2 @ 15 cms. incluyen: cimbra aparente y chaffan en las esquinas y cruce de varillas. (SIC)	ml	131.60	91.00	40.60	\$492.73	\$20,004.84



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TEC-08-12 Muro de block pesado de concreto 15x20x40 cm, asentado con mortero cemento-arena 1:4; acabado aparente con junta hundida. (SIC)	m2	182.51	144.24	38.27	\$345.04	\$13,204.68
TEC-08-13 Cadena de cerramiento 20x20 cms de concreto fc= 250 Kg/cm2; armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambre @ 15 cm. incluye: fabricación de concreto, habilitado de acero, cimbra aparente y chafán en las esquinas, colado, cruces de varillas y descimbrado. (SIC)	ml	83.43	66.20	17.23	\$483.04	\$8,322.78
COM-020 Pintura vinilica lavable marca VINIMEX o similar en muros, columnas, zoclos, trabes y plafones, trabajos terminado, incluye: la preparación de la superficie, revaveo, plaste necesario. (SIC)	m2	82.22	62.88	19.34	\$74.87	\$1,447.99
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$64,318.47</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,290.96</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$74,609.43</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 218 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$14,021.43 (Catorce mil veintiún pesos 43/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico para la partida de Andador; además, presenta volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,234.85 (Ciento quince mil doscientos treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-152/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301520008
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en callejón Adolfo López Mateos, col. CNOP, en Tampico Alto, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,500,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 969.08 m2 pavimento hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla 277.16 m3 de operación de tendido, mezclado y compactación de base al 95% de su P.V.S.M., elaboración de 379.40 ml de bordillo de concreto hidráulico y aplicación de pintura, además de nivelación de 2 pozos de visita con su colocación de brocal y tapa de polietileno de alta resistencia; también se consideran los trabajos de alcantarillado con la colocación de 183 ml de tubería PAD ADS de 8" de diámetro y 42 ml de tubería PAD ADS de 6" de diámetro, así como trabajos de agua potable con el suministro y colocación de 55 ml de tubería de P.V.C. RD-26 de 3" de diámetro, así como la reposición de 5 tomas domiciliarias.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas hidráulicas y sanitarias lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de la obra, estimación, finiquito de obra y planos; además, en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, asimismo presentan Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, sin embargo, no presentaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico para las partidas de trabajos hidráulicos y sanitarios; asimismo, se identificó que la Garantía de Vicios Ocultos

tiene una vigencia de un año debiendo ser de 24 meses; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no presenta concentrado de los factores de sobre costo; el contrato de obra estipula en la cláusula Décima Primera, referente a Garantías, que la Garantía de Vicios Ocultos debe ser por un año a partir de su recepción, siendo que debería ser por dos años; el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de estudios de mercado; las pólizas de cheque no cuentan con firmas por parte del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$259,778.64 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario comprendidos en las partidas de infraestructura hidráulica y/o sanitaria, drenaje sanitario, descargas domiciliarias, red de agua y tomas domiciliarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Humberto Murrieta Tejada y José Juan Ortiz Pérez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales

de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Caín Guadalupe Guzmán Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 021/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.110498 latitud norte, -97.800059 longitud oeste, en la localidad de Tampico Alto, en el Municipio de Tampico Alto, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a la falta de validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además existen postes en el arroyo vehicular de la calle que dificultan el libre tránsito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en específico para las partidas de agua potable y alcantarillado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$259,778.64 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-152/2020/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301520009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Lerdo de Tejada (Cantarranas), col. Las Flores, Municipio de Tampico Alto, Ver., en la localidad de Tampico Alto.	<b>Monto pagado:</b> \$2,151,000.00  <b>Monto contratado:</b> \$2,151,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 1,455.61 m2 de pavimento hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla 473.07 m3 de mezclado, tendido y compactación de base al 95% de su P.V.S.M., elaboración de 423.23 m2 de banquetas de concreto hidráulico premezclado de 10 cm de espesor y la aplicación de 656.50 ml de pintura amarillo tráfico en guarnición; además de la renivelación de 3 pozos de visita con su brocal y tapa de polietileno de alta resistencia.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con la factibilidad de servicios, contrato de la obra, estimaciones, finiquito y planos de obra; además, en el periodo de solventación exhibieron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, acta de junta de aclaraciones del proceso de adjudicación debidamente firmada, el cálculo de indirectos y cálculo de utilidad, asimismo para las estimaciones presentaron las órdenes de pago de estimaciones No. 1 y 2, así como las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo, se identificó que la Garantía de Vicios Ocultos tiene una vigencia de un año debiendo ser de 24 meses; el contrato de obra estipula en la cláusula Décima Primera, referente a Garantías, que la Garantía de Vicios Ocultos debe ser por un año a partir de su recepción, siendo que debería ser por dos años; el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de estudios de mercado; respecto a las estimaciones de obra los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no representan la ubicación de los volúmenes ni el concepto generado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Humberto Murrieta Tejada y José Juan Ortiz Pérez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Caín Guadalupe Guzmán Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficio 021/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.115410 latitud norte, -97.801300 longitud oeste, en la localidad de Tampico Alto, en el Municipio de Tampico Alto, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que durante la revisión física se observó que existen tramos del pavimento hidráulico que presentan fracturas hecho asentado en Acta Circunstanciada de la visita, además la pintura en guarniciones presenta desprendimiento como se registró en el reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la reparación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que se encontraron volúmenes pagados con deficiencias técnicas, se realizó la comparativa con la información obtenida en la etapa de comprobación, como son levantamiento y reporte fotográfico, identificando que se realizaron las reparaciones, sin embargo de la sección comprendida entre los cadenamientos "0+021.60 al 0+081.60" solamente se realizaron trabajos en 26.38 metros lineales; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Suministro y colado de concreto premezclado F'c=250 kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que resulta en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trabajos de pavimento hidráulico						
Suministro y colado de concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm <sup>2</sup> de 18.0 cm de espesor agregado max. 3/4", incluye: curado con Curafest blanco o similar, acabado rallado integral sobre concreto fresco. (SIC)	m2	1,455.61	1,328.73	126.88	\$715.45	\$90,776.30
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$90,776.30</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,524.21</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$105,300.51</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



**C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$105,300.51 (Ciento cinco mil trescientos pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá de ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-152/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301520019
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de la red eléctrica de baja tensión en el área donde se ubica en la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez García" Clave 30EPR2033V, en Tampico Alto, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$213,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$213,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al mejoramiento de la red eléctrica de baja tensión, los cuales incluyen: instalación de 4 postes de C-12-750-Kg-cm2, instalación de 1 transformador de 37.5 KVA tipo monofásico convencional, así como el suministro e instalación de 12.50 kg de cable de aluminio tipo AAC 1/0-AWG, 92 ml de cable de aluminio al (2+1)-1/0-AWG, y 300 ml de cable acometida de baja tensión al (1+1) cal No. 6 THW.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, estimaciones, finiquito de obra y planos de obra, además, en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y particulares, sin embargo, no presentaron la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión antes mencionada; así mismo se identificó que la Garantía de Vicios Ocultos la presentan con vigencia de un año a partir de su expedición debiendo ser por 24 meses; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado carece de concentrado de los factores de sobre costo; el programa de ejecución de obra contratado presenta fechas diferentes a las contractuales; el análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuenta con estudio de mercado, rendimientos y costos horarios; el contrato de obra estipula en la cláusula Décima Primera, referente a Garantías, que la Garantía de Vicios Ocultos debe ser por un año a partir de su recepción, siendo que debería ser por dos años; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de prueba de equipo y materiales (LAPEM) además de la prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER), asimismo los números generadores de

volúmenes de obra ejecutada no representan medidas ni operaciones algebraicas referentes al cálculo del volumen de concepto, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no presentan el concepto, cantidad generada ni ubicación del volumen de obra ejecutada, además no se presentó la póliza de cheque ni factura de pago de la estimación 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentan oficio número 1965/2020, de fecha 14 de octubre de 2020 relativo al presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación en el cual señala que deberá hacer el pago correspondiente, de no hacerlo el documento quedará sin efecto; asimismo, exhibe impresión de ficha de depósito de pago emitida por la CFE; sin embargo, no anexan la ficha bancaria del pago realizado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Humberto Murrieta Tejada y José Juan Ortiz Pérez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Caín Guadalupe Guzmán Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 021/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.110160 latitud norte, -97.802090 longitud oeste, en la localidad de Tampico Alto, en el Municipio de Tampico Alto, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya durante el recorrido de la obra se observó que la red eléctrica no se encuentra energizada debido a que las cuchillas se encuentran sin conexión; además, se identificó que los trabajos realizados corresponden a una ampliación y no a un mejoramiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la factibilidad y validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma Comisión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$213,000.00 (Doscientos trece mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-152/2020/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301520025
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de alumbrado público en camino a La Ribera, Municipio de Tampico Alto, Ver., en la localidad de La Ribera.	<b>Monto pagado:</b> \$1,450,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,450,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de alumbrado público en camino a la Ribera (lado derecho), los cuales incluyen: Construcción de subestación monofásica que incluye transformador de 15 KVA, 1,500

ml de Poliducto naranja de 2", 1,500 ml de cable calibre 10 para conexión de sistema de tierras, así como 59 registros de concreto para alumbrado público e igual número de bases cónica de concreto para colocación de poste, postes metálicos de 7 metros de alto y lámparas led's de 150 watts.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato de la obra, finiquito y planos de obra terminada; además, en el periodo de solventación presentan especificaciones generales y particulares; sin embargo, no presentaron la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo se identificó que la Garantía de Vicios Ocultos tiene una vigencia de un año debiendo ser de 24 meses; el análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuenta con estudios de mercado, rendimientos y costos horarios; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no presenta el resumen de los factores; el contrato de obra estipula en la cláusula Décima Primera, referente a Garantías, que la Garantía de Vicios Ocultos debe ser por un año a partir de su recepción, siendo que debería ser por dos años; respecto a las estimaciones de obra los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no representan la ubicación de los volúmenes ejecutados de los trabajos realizados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), toda vez que la obra incluye trabajos en media tensión; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Humberto Murrieta Tejada y José Juan Ortiz Pérez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Caín Guadalupe Guzmán Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 021/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.110060 latitud norte, -97.796460 longitud oeste, en la localidad de La Ribera, en el Municipio de Tampico Alto, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que los trabajos realizados requieren de validación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la factibilidad y validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-152/2020/009 DAÑO</b>	Obra Número: 2020301520027
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural San Isidro (tramo entronque camino rural " La línea "- San Isidro), Municipio de Tampico Alto, Ver., en la localidad de San Isidro.	Monto pagado: \$1,305,060.82
	Monto contratado: \$1,305,060.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural, el desarrollo del proyecto contempla 12,380.10 m2 de renivelación y conformación de la subrasante y 3,218.83 m3 de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y planos; además, en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y particulares y los presupuestos de las propuestas concursantes; sin embargo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de estudios de mercado; el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece del concentrado de los factores de sobrecosto; así mismo se identificó que el contrato de obra estipula en la cláusula Décima Primera, referente a Garantías, que la Garantía de Vicios Ocultos debe ser por un año a partir de su recepción, siendo que debería ser por dos años y la Garantía de Vicios Ocultos tiene una vigencia de un año debiendo ser de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicados el 13 de marzo de 2020, regulado para la aplicación de este recurso, dado que el camino conecta a las localidades de San Isidro y La línea, las cuales cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente en apego a los lineamientos antes citados, donde se especifica que “Los caminos rurales son aquellos que comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500 y permiten un tránsito promedio no mayor de 100 vehículos por día”; en el periodo de solventación presentaron censos de la población por parte de INEGI 2010 para las localidades de San Isidro, Ejido Quebrache, Estación Carbono y Emilio Zapata, croquis de las localidades aledañas a San Isidro; argumentando que el camino rehabilitado beneficia a las localidades antes mencionadas; no obstante, ninguna localidad supera los 200 habitantes; además, de encontrarse alejadas de la zona en donde se realizó la rehabilitación y contar con otras vías de acceso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Humberto Murrieta Tejada y José Juan Ortiz Pérez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales

de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Caín Guadalupe Guzmán Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 021/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.990840 latitud norte, -97.893680 longitud oeste, en la localidad de San Isidro, en el Municipio de Tampico Alto, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,305,060.82 (Un millón trescientos cinco mil sesenta pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-152/2020/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301520602
<b>Descripción de la Obra:</b> 3a etapa rehabilitación de camino rural Llano de Bustos- El Sauce, Municipio de Tampico Alto, Ver., en la localidad El Sauce.	<b>Monto pagado:</b> \$809,354.00 <b>Monto contratado:</b> \$809,354.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

La obra de rehabilitación del camino rural Llano de Bustos – El Sauce en el Municipio de Tampico Alto se llevó a cabo en tres etapas las tres incluidas en la presente auditoría; la primera etapa, se identifica con el número 2020301520901 “1a Etapa rehabilitación de camino rural Llano de Bustos - El Sauce” con una inversión de \$2,055,535.50 (Dos millones cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y la segunda etapa se identifica con el número 2020301520703 “2a Etapa rehabilitación de camino rural Llano de Bustos - El Sauce” con una inversión de \$902,740.67 (Novecientos dos mil setecientos cuarenta pesos 67/100 M.N.) incluyendo I.V.A., cada una con una fuente de financiamiento distinta.

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino rural Llano de Busto – El Sauce, el desarrollo del proyecto contempla 1,249.65 m3 de extracción y carga de material de revestimiento en banco, de 1,249.65 m3 de acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino plano de terracería e igual cantidad para la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.



## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de la obra, estimaciones, finiquito de obra y planos; además, en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y particulares, así como póliza de cheque de la estimación 2; sin embargo, no presentaron el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; asimismo, la Garantía de Vicios Ocultos tiene una vigencia de un año debiendo ser de 24 meses; el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de estudio de mercado; el contrato de obra estipula en la cláusula Décima Primera, referente a Garantías, que la Garantía de Vicios Ocultos es por un año a partir de su recepción, siendo que debería ser por dos años; la bitácora de obra carece de la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los volúmenes pagados no ejecutados de los conceptos señalados; sin embargo, presentaron oficio número 071/OP/2020 en el cual redactan las variables que consideran para verificar el camino las cuales constan de la longitud del camino el cual sería de 1 kilómetro, el espesor del revestimiento pagado el cual sería de 25 centímetros y el ancho de la corona de 3.85 metros en promedio, según cadenamientos; presentan un Acta Circunstanciada firmada por los representantes del Ente Fiscalizable, el Comité de Contraloría Social y Testigos de asistencia, en la cual manifiestan que: *“Es importante mencionar que durante el proceso se realizaron trabajos de colocación de 6 tubos de fierro de 30” de diam, que funcionan como alcantarilla para el paso de agua pluvial y cuyo costo de colocación no se incluyó en el presupuesto. Se anexa reporte fotográfico en donde se observa su colocación durante el proceso de ejecución de la rehabilitación de este camino...”* y *“Del nuevo levantamiento de las medidas del camino, se realizan los generadores de los conceptos contratados para la ejecución de la obra y una estimación general, en donde se pudo observar la comparativa de cantidades de obra pagadas al contratista y las cantidades resultantes del nuevo levantamiento, resultado mayores a las pagadas al contratista...”*, soportada con reportes fotográficos de la visita física, un levantamiento físico y croquis de localización de la obra; se realizó la comparativa con la información obtenida en la etapa de comprobación, identificando el sitio de la obra y se determinó con la información obtenida en campo, la cual se integra por el levantamiento de la visita física, reporte fotográfico y números generadores, identificando que la longitud del camino no ofrece tramos nuevos que no hayan sido considerados en la visita física, dada esta situación se utilizaron las georreferencias del levantamiento físico presentado en el periodo de congruencia, en donde se menciona que el punto de inicio es el punto en donde termina la obra 2020301520703, dicha obra corresponde a la segunda etapa de la obra perteneciente a la observación TM-152/2020/011 y como

punto final se verificó que se refiere al punto con el cruce que existe hacia el camino rural “El Sauce a Estero de Tamacuil”, siendo este punto el mismo que se puede verificar en el reporte fotográfico del Ente Fiscalizable y que toman como punto de inicio en el levantamiento físico presentado en el Acta Circunstanciada; por lo que no acredita el señalamiento.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Humberto Murrieta Tejada y José Juan Ortiz Pérez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Caín Guadalupe Guzmán Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 021/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.954900 latitud norte, -97.792160 longitud oeste, en la localidad de El Sauce, en el Municipio de Tampico Alto, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto sobre camino plano de terracería”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto sobre camino plano de pavimentado”, “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”; “Renivelación y conformación...”, “Pago de regalías...”, “Extracción y carga de material...” y “Acarreo en camión 1er km...” incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II, 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 74; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto sobre camino plano de terracería. (SIC)	m3-km	16,245.15	14,259.38	1,985.77	\$13.98	\$27,761.06



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto sobre camino plano de pavimentado. (SIC)	m3-km	18,744.40	16,453.13	2,291.27	\$8.97	\$20,552.69
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	1,249.65	1,096.88	152.77	\$71.79	\$10,967.36
Terracerías						
Renivelación y conformación de la subrasante con motoconformadora. (SIC.)	M2	3,845.00	3,375.00	470.00	\$9.96	\$4,681.20
Pago de regalías de material de revestimiento en banco (SIC.)	M3	1,249.65	1,096.88	152.77	\$39.48	\$6,031.36
Terracería						
Extracción y carga de material de revestimiento en banco (SIC.)	M3	1,249.65	1,096.88	152.77	\$36.92	\$5,640.27
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino plano de terracería, no incluye: carga a camión. (SIC.)	M3	1,249.65	1,096.88	152.77	\$47.13	\$7,200.05
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$82,833.99</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,253.44</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$96,087.43</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por pagos en exceso de trabajos no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$96,087.43 (Noventa y seis mil ochenta y siete pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. el cual deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Observación Número: TM-152/2020/012 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 16 de las 25 obras revisadas, identificadas con número 2020301520003, 2020301520004, 2020301520005, 2020301520007, 2020301520024, 2020301520521, 2020301520604, 2020301520605, 2020301520606, 2020301520703, 2020301520704, 2020301520705, 2020301520706, 2020301520709, 2020301520801 y 2020301520901, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para el ámbito Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para para el ámbito Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-152/2020/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 18 de 27 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301520002, 2020301520003, 2020301520004, 2020301520005, 2020301520006, 2020301520007, 2020301520009, 2020301520019, 2020301520024, 2020301520025, 2020301520101, 2020301520521, 2020301520606, 2020301520703, 2020301520704, 2020301520706, 2020301520801 y 2020301520901, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo que limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para el ámbito Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el ámbito Estatal, con los artículos 73

segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-152/2020/015 ADM</b>
<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>

En 1 de 27 obras y/o servicios revisados, identificada con número 2020301520016 no se presentó la Garantía de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 26 de 27 obras y/o servicios revisados, se identificó que en el número 2020301520016 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos y las número 2020301520002, 2020301520003, 2020301520004, 2020301520005, 2020301520006, 2020301520007, 2020301520008, 2020301520009, 2020301520019, 2020301520024, 2020301520025, 2020301520027, 2020301520101, 2020301520521, 2020301520602, 2020301520604, 2020301520605, 2020301520606, 2020301520703, 2020301520704, 2020301520705, 2020301520706, 2020301520709, 2020301520801 y 2020301520901, presentan las Garantías de Vicios Ocultos detectándose irregularidad en su emisión toda vez que solo tienen vigencia de un año y debe ser de 24 meses.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para el ámbito Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el ámbito Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-152/2020/016 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física.</b>
---------------------------------------

En 16 de las 25 obras de la muestra revisadas, identificadas con números 2020301520002, 2020301520003, 2020301520004, 2020301520005, 2020301520007, 2020301520024, 2020301520101, 2020301520604, 2020301520605, 2020301520606, 2020301520703, 2020301520704, 2020301520705, 2020301520706, 2020301520709 y 2020301520901, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 25 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301520521 y 2020301520801; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para el ámbito Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el ámbito Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

**Descripción**

2020301520521

Construcción de salón de usos múltiples en Alto de Zapupera, Municipio de Tampico Alto, en la localidad de Alto de la Zapupera.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que durante la visita física se observó que presenta corrosión en dos perfiles de vigas en el lecho bajo de las armaduras, por lo que se considera turnar al Órgano de Control Interno para su atención.

Número de obra	Descripción
2020301520801	2a Etapa rehabilitación de camino rural El Sauce - Estero Tamacuil, Municipio de Tampico Alto, Ver., en la localidad El Sauce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, durante la revisión física se detectó la presencia de pasto en el área de rodamiento del revestimiento que se rehabilitó, por lo que se considera turnar al Órgano de Control Interno para su atención.

<b>Observación Número: TM-152/2020/017 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$43,947,556.22 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301520002, 2020301520003, 2020301520004, 2020301520005, 2020301520006, 2020301520007, 2020301520008, 2020301520009, 2020301520019, 2020301520024, 2020301520025, 2020301520027, 2020301520101, 2020301520521, 2020301520602, 2020301520604, 2020301520605, 2020301520606, 2020301520703, 2020301520704, 2020301520705, 2020301520706, 2020301520709 y 2020301520901, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 41 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$41,599,911.05, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 18 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 41 contratos se adjudicaron 35 a solo 10 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Edgar Oswaldo Nochebuena Chavira; con los siguientes números de contrato: MTA-DOP-2020301520002, MTA-DOP-2020301520101, MTA-DOP-2020301520603 y MTA-DOP-2020301520702.

2. Adolfo Ramírez Romero; con los siguientes números de contrato: MTA-DOP-2020301520003, MTA-DOP-2020301520605, MTA-DOP-2020301520607 y MTA-DOP-2020301520708.

3. Trinidad Colunga Martínez; con los siguientes números de contrato: MTA-DOP-2020301520006, MTA-DOP-2020301520012, MTA-DOP-2020301520013 y MTA-DOP-20203601520703.



4. Julio César Aradillas Romero; con los siguientes números de contrato: MTA-DOP-2020301520009, MTA-DOP-2020301520024, MTA-DOP-2020301520705 y MTA-DOP-2020301520709.
5. RODESW Construcciones, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MTA-DOP-2020301520019, MTA-DOP-2020301520020, MTA-DOP-2020301520021 y MTA-DOP-2020301520026.
6. Arturo Padilla Castillo; con los siguientes números de contrato: MTA-DOP-2020301520005, MTA-DOP-2020301520015 y MTA-DOP-2020301520704.
7. Marco Antonio Luna Foglia; con los siguientes números de contrato: MTA-DOP-2020301520007, MTA-DOP-2020301520008 y MTA-DOP-2020301520706.
8. Diseño y Construcción YUME, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MTA.DOP-2020301520014, MTA.DOP-2020301520017 y MTA-DOP-2020301520018.
9. Juan Carlos Acevedo Foglia; con los siguientes números de contrato: MTA-DOP-2020301520025, MTA-DOP-2020301520602 y MTA-DOP-2020301520606.
10. Omar Enrique Morales Puente; con los siguientes números de contrato: MTA-DOP-2020301520027, MTA-DOP-2020301520604 y MTA-DOP-2020301520707.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**



**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-152/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,304,350.76	\$3,256,101.51	\$3,256,101.51

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-152/2020/002 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	28/05/2014	34 meses	\$13,306,999.00

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-152/2020/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 meses	\$3,304,350.76

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### **Recomendación Número: RM-152/2020/001**

Presentar cifras consistentes y conciliadas de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

### **Recomendación Número: RM-152/2020/002**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

### **Recomendación Número: RM-152/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **Recomendación Número: RM-152/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

### **Recomendación Número: RM-152/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

### **Recomendación Número: RM-152/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-152/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-152/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-152/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-152/2020/010**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-152/2020/011**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-152/2020/012**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-152/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-152/2020/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

### Recomendación Número: RT-152/2020/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

### Recomendación Número: RT-152/2020/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

### Recomendación Número: RT-152/2020/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

### Recomendación Número: RT-152/2020/006

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-152/2020/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-152/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-152/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-152/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.  
Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-152/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.



Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-152/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-152/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-152/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-152/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tampico Alto, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-152/2020/003 DAÑ	\$514,743.48
2	FM-152/2020/010 DAÑ	692,389.20
3	FM-152/2020/013 DAÑ	55,000.00
4	FM-152/2020/014 DAÑ	43,000.00
5	FM-152/2020/015 DAÑ	1,340,960.00
6	FM-152/2020/016 DAÑ	359,020.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$3,005,112.68</b>
7	TM-152/2020/003 DAÑ	\$115,234.85
8	TM-152/2020/004 DAÑ	259,778.64
9	TM-152/2020/005 DAÑ	105,300.51
10	TM-152/2020/007 DAÑ	213,000.00
11	TM-152/2020/008 DAÑ	1,450,000.00
12	TM-152/2020/009 DAÑ	1,305,060.82
13	TM-152/2020/011 DAÑ	96,087.43
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$3,544,462.25</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6,549,574.93</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**